



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/82  
13 de enero de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 78 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/48/683)]

48/82. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979 1/,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992 2/,

Observando que la rivalidad entre las grandes Potencias está siendo sustituida por una nueva y grata etapa de confianza y cooperación, y que el mejoramiento del medio político internacional tras el fin de la guerra fría ha creado oportunidades favorables para reanudar amplias actividades multilaterales y regionales tendientes al logro de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr. 1).

2/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades de reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y que ha quedado reflejada en la labor del Comité Especial del Océano Indico,

Reafirmando la importancia de la libertad de navegación en la alta mar, incluido el Océano Indico, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 3/,

Convencida de que el Comité Especial debe proseguir su consideración de nuevos enfoques alternativos,

Destacando la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico cooperen con el Comité Especial y participen en su labor, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques alternativos,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 4/;
2. Pide al Comité Especial que siga examinando nuevos enfoques alternativos sobre la base de las deliberaciones celebradas en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar pronto a un acuerdo que imprima nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico;
3. Insta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;
4. Invita a los Estados Miembros a que, para el 31 de mayo de 1994, presenten al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques alternativos, incluidos los examinados en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial, que figuran en su informe a la Asamblea General;
5. Pide al Secretario General que para el 30 de junio de 1994 presente un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros;
6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración;
7. Pide también al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;
8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

---

3/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/48/29).

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

81ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993